



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0984-2017-UNAP
Iquitos, 01 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0819-2015-UNAP, del 19 de agosto de 2017, se resuelve aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación docente asistencial entre la Dirección Regional de Salud de Loreto (Diresa) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el 31 de julio de 2017, se suscribió el convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", representado por su director ejecutivo don Carlos Alberto Coral Gonzales, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Enfermería, representada por su decana doña Carmen Díaz de Córdova;

Que, el convenio específico tiene como objetivo general la coordinación entre el hospital y la facultad para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación profesional, orientada a la satisfacción de las necesidades reales de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud;

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio específico de cooperación docente asistencial entre el Hospital Iquitos "César Garayar García", la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Enfermería**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio específico, que consta de diez cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA" Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

EL HOSPITAL IQUITOS "Cesar Garayar García", con RUC N° 20408453560, con domicilio legal en Av. Cornejo Portugal N° 1710 – de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominara como "EL HOSPITAL", debidamente representado por su Director Ejecutivo, M.C. Carlos Alberto CORAL GONZALES, identificado con D.N.I. N° 05239595, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2016-GRL-P, del 26 de agosto del 2016 y, de la otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la calle San Marcos/Las Crisnejas s/n del Distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará "LA UNAP", debidamente representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio del 2016, a través de LA FACULTAD DE ENFERMERIA, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con domicilio legal en Psje. Dina Limaco N°186, Pueblo Joven Túpac Amaru de la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su decana, Dra. Carmen DIAZ de CORDOVA, identificada con D.N.I. N° 05274216, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2016-AUT-UNAP, del 05 de Julio del 2016, en adelante denominado "LA FACULTAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASES LEGALES

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Convenio Marco DISA Loreto – UNAP del 10/08/2015
- Ley N°27657, Ley General del MINSA
- Ley N°26842 – Ley General de Salud
- D.S. N°021-2005-SA, Sistema Nacional de Articulación de Docencia, Servicio e Investigación en Pre-grado de salud (SINAPRES).
- Reglamento de internado de las universidades del Perú.
- Reglamento de Practicas Pre-profesionales – Internado Clínico del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", aprobado con R.D. N°510-2012-GRL-DRS-HICGG/30.17.01 del 28 de agosto del 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El convenio tiene como objetivo general normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación profesional, orientada a la satisfacción de las necesidades reales de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud.





UNAP



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

El convenio tiene como objetivos específicos:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia el cambio de actitudes y comportamientos del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los futuros profesionales de la salud (Pre-grado y post grado), utilizando para dicho fin, los diversos Departamentos y Servicios del Hospital
- c) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los diversos Departamentos y Servicios del Hospital.
- d) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud principalmente en los campos educativos, clínicos, epidemiológicos, operacionales y sociales.
- e) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes con proyección a la familia y a la comunidad en general, con énfasis a los grupos más vulnerables, aplicando las estrategias del Modelo de Atención integral de salud, atención integral a enfermedades prevalentes en la infancia, entre otros.
- f) Desarrollar la atención docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo referente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupo multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.
- g) Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: AMBITOS DE APLICACIÓN

Las acciones de docencia-servicio serán materia de programación conjunta entre **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, considerando como condición fundamental:

- a) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población u los programas de salud de **EL HOSPITAL**.
- b) La atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.
- c) Su desarrollo en los diferentes niveles y escalones de los servicios de salud, ya sea en forma institucionalizada, en concordancia con el proceso descentralizado de dichos servicios y proponiendo la participación de la comunidad.

- d)** La participación de los estudiantes se realizara bajo tutoría permanente, programada y a cargo del personal idóneo de **LA FACULTAD Y EL HOSPITAL**.
- e)** Los docentes que no forman parte de salud, manteniendo su autonomía en los aspectos académicos.
- f)** La investigación de los problemas relativos a la salud y sus condiciones, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios de salud formara parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioridades de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES

La planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de las actividades estarán a cargo de un Sub Comité Técnico integrado por:

- El Director o Jefe del Establecimiento o su representante.
- Un Docente de **LA FACULTAD** o Escuela de Post-grado, según corresponda.
- La (el) Jefe de Enfermería de **EL HOSPITAL**.
- La Directora de la Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Enfermería.
- Al Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

La programación conjunta anual se hará teniendo en cuenta la prioridad en el desarrollo normal de las actividades de los servicios de **EL HOSPITAL** y respetando el horario laboral de los docentes, médicos y/o enfermeras.

DE LA FACULTAD:

- **LA FACULTAD** designará el respectivo programa de estudios de formación profesional, que contempla el desarrollo de actividades académicas-prácticas, especificando el número de estudiantes en forma semestral y/o ciclo, la utilización de los ambientes físicos y equipos de desarrollo docente, debiendo ser puesto de conocimiento de **EL HOSPITAL**, con quince (15) días de anticipación.
- **LA FACULTAD**, cederá a **EL HOSPITAL**, aulas, auditorios, u otras instalaciones solicitadas para el desarrollo de eventos y/o actividades con un plazo de una semana de anticipación.
- **LA FACULTAD**, cederá el uso de la biblioteca especializada para el personal asistencial de **EL HOSPITAL**, sujetándose a las normas internas de la misma.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, se compromete a desarrollar las siguientes actividades asistenciales, docentes, de investigación, administrativas y aquellas que permitan su desarrollo personal. Tendrán un tutor de **LA FACULTAD**, que proporcionará asesoramiento sobre la problemática de salud que debe desarrollar en cada área, supervisará y calificará la misma que está a cargo del tutor, Jefe del Servicio y/o Departamento y se efectuará al finalizar cada rotación.



- Participación de LA FACULTAD con tres (03) cupos gratuitos en los cursos de capacitación que programe EL HOSPITAL.
- Proporcionar un ambiente académico para presentación de casos u otras actividades de formación académica.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

Las acciones que programen al amparo del presente Convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando la complementación de esfuerzos.

DE LA FACULTAD

- LA FACULTAD, presentara los programas y/o actividades de formación académica profesional, dentro de los alcances del presente convenio específico.
- LA FACULTAD, se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, equipo y de cualquier otro bien, que demuestre la responsabilidad directa o indirecta del docente y estudiantes. EL HOSPITAL, comprobara, evaluara y determinara el monto de los daños y perjuicios.
- LA FACULTAD, se responsabiliza a tratar al personal de EL HOSPITAL con principios éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.

DE EL HOSPITAL

- EL HOSPITAL, se compromete a realizar la prevención de riesgo a la salud de los docentes y estudiantes con: vacunación, profilaxis de enfermedades inmunes prevenibles y bioseguridad, entre otros.
- EL HOSPITAL, se responsabiliza a tratar a los docentes y estudiantes con principios éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- EL HOSPITAL, asumirá la responsabilidad del daño deterioro o perdida en el uso y/o utilización de equipos médicos, simuladores, para procedimientos asistenciales, maquetas, centrifugas, entre otros de su propiedad, siendo responsabilidad LA FACULTAD comprobar, evaluar y determinar el monto de los daños y perjuicios

CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES.

- El alumno-Interno, deberá someterse a las Normas y Reglamentos de EL HOSPITAL.